



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Jully Christina Cabrera Corcuera, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000028-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000106-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000072-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 y modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis no destructivo de la muestra, la salida de ésta será autorizada por el plazo que el investigador solicite, el mismo que no será mayor de (1) año, prorrogable por igual periodo y por única vez;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 522-2014-DGPA/VMPCIC/MC, se autorizó el Proyecto de Investigación Arqueológica "Recuperación de Evidencias Arqueológicas de Poblaciones Mochicas en el Valle de Lambayeque y Zaña (Mata Indio, Huaca El Triunfo y Huaca La Inmaculada), ubicado en los distritos de Saña, Cayaltí, Pucalá, Pomalca y Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 487-2015-DGPA/VMPCIC/MC, se autorizó el "Proyecto de Investigación Arqueológica Valle de Lambayeque: Santa Rosa de Pucalá - Luya", ubicados en los distritos de Pucalá, Tumán, Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Chiclayo y Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1647/INC, se autorizó el "Proyecto de Investigación y Puesta en Valor de los Complejos Arqueológicos Ventarrón - Collud";

Que, por medio de la Resolución Directoral Nacional N° 1781/INC, se autorizó el "Proyecto de Investigación Arqueológica de los sitios Ventarrón, Arenal, Collud y Zarpán";

Que, mediante el documento del visto, la señora Jully Christina Cabrera Corcuera solicitó la exportación de doscientos setenta y un muestras arqueológicas provenientes del



"Proyecto de Investigación arqueológica "Recuperación de Evidencias Arqueológicas de Poblaciones Mochicas en el Valle de Lambayeque y Zaña (Mata Indio, Huaca El Triunfo y Huaca La Inmaculada)", "Proyecto de Investigación Arqueológica Valle de Lambayeque: Santa Rosa de Pucalá - Luya", "Proyecto de Investigación y Puesta en Valor de los Complejos Arqueológicos Ventarrón - Collud", "Proyecto de Investigación Arqueológica de los sitios Ventarrón, Arenal, Collud y Zarpán", ubicadas en el Museo Tumbas Reales para que sean sometidas a análisis no destructivos de espectrometría de fluorescencia de rayos X por energía dispersiva (EDXRF), radiografía digital, microtomografía y PIXE (Particle Induced X-Ray Emission) los mismos que serán realizados en el "Laboratorio de Estudios Interdisciplinarios sobre Tecnología e Territorio" del Museo de Arqueología e Etnología de la Universidad de São Paulo, el "Laboratorio de Materiais e Feixes Iônicos" – del Instituto de Física de la Universidad de São Paulo y el "Laboratorio de Física Nuclear" del Departamento de Física de la Universidad Estadual de Londrina, ubicados en Brasil;

Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Brasil, por la señora Marcia María Arcuri Suñer, ciudadana de nacionalidad brasileña, con Pasaporte N° GD028135;

Que, mediante el Memorando N° 000106-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000040-2022-DCIA/MC y N° 000041-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de doscientos setenta y un muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000028-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000042-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000012-2022-DRBM-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000041-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC se delega en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de doscientos setenta y un muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto de Investigación Arqueológica "Recuperación de Evidencias Arqueológicas de Poblaciones Mochicas en el Valle de Lambayeque y Zaña (Mata Indio, Huaca El Triunfo y Huaca La Inmaculada)", "Proyecto de Investigación Arqueológica Valle de Lambayeque: Santa Rosa de Pucalá - Luya", "Proyecto de Investigación y Puesta en Valor de los Complejos Arqueológicos Ventarrón - Collud", "Proyecto de Investigación Arqueológica de los sitios Ventarrón, Arenal, Collud y Zarpán", ubicadas en el Museo Tumbas Reales, para que sean sometidas a análisis no destructivos de espectrometría de fluorescencia de rayos X por energía dispersiva (EDXRF), radiografía digital, microtomografía y PIXE (Particle Induced X-Ray Emission) los mismos que serán realizados en el "Laboratorio de Estudios Interdisciplinarios sobre Tecnología e Territorio" del Museu de Arqueología e Etnología de la Universidad de São Paulo, el "Laboratorio de Materiais e Feixes Iônicos" – del Instituto de Física de la Universidad de São Paulo y el "Laboratorio de Física Nuclear" del Departamento de Física de la Universidad Estadual de Londrina, ubicados en Brasil; según se describe en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer que, una vez finalizados los análisis, las doscientos setenta y un muestras deberán retornar al país dentro del plazo máximo de un año de haber sido notificada la presente resolución, conforme lo prevé el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y ser entregadas al Museo Tumbas Reales.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Marcia Maria Arcuri Suñer, ciudadana brasileña, identificada con Pasaporte N° GD028135, para que efectúe el traslado físico de las doscientos setenta y un muestras arqueológicas a Brasil, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Jully Christina Cabrera Corcuera, presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a las doscientos setenta y un muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Jully Christina Cabrera Corcuera, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIELA SONALY TUESTA ALTAMIRANO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES